



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273 -2019-MDP/T.



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

Pocollay 01 OCT. 2019

## VISTO:

El Informe N°498-2019-OAF/MDP-T de fecha 18 de setiembre de 2019, el Informe N° 544-2019-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 12 de setiembre de 2019 y el Informe N° 1087-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 06 setiembre de 2019, el Informe N° 92-2019-EWLC-RO-CLDAVNSRDPT-GIDU-MDP-TACNA de fecha 04 de setiembre de 2019, sobre Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su Séptima Versión, para su aprobación correspondiente, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que **“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”**, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6. de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobado por Resolución N°014-2059-OSCE/PRE, respecto a la modificación de Plan Anual de Contrataciones establece: **“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MDP/T, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que, mediante los documentos del Visto, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Administración y Finanzas, solicitan la modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su Septima Versión, al haberse recepcionado los Cuadro de Necesidades N° 3693, es que se procede a incluir un procedimiento de selección para su posterior convocatoria, por la cual se solicita la modificación de Plan Anual de Contrataciones 2019, teniendo en cuenta el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, vigente.

Que, en este sentido, corresponde la inclusión de un (01) Procedimiento de Selección, siendo que la modificación deberá ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 273 -2019-MDP/T.



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

Que, por las consideraciones expuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 0150-2019-MDP-T, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Control Patrimonial;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su Versión N° 07, vía inclusión de un (01) procedimiento de Selección detallado en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y al área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página Web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. PEDRO ENRIQUE NICHÓ RÍOS  
GERENTE MUNICIPAL



C.c. archivo  
OAJ /  
OAF /  
ULCP /